

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09 DE 2020
(11 de febrero de 2020)

Por medio de la cual se determina el incremento salarial para el personal administrativo de la Universidad Católica Luis Amigó, para el año 2020.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

PRIMERO. La remuneración salarial es esencial para que se configuren las condiciones dignas y justas que aseguren a todos los empleados, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

SEGUNDO. Conforme con el artículo 53 de la Constitución Nacional, se habla del principio de movilidad salarial con las características de que este sea una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, en virtud del cual el “Estado debe velar por la conservación de la capacidad de compra de los trabajadores ante el impacto provocado por el fenómeno inflacionario”. (C- 1433 , 2000, pág. 9).

TERCERO. El índice de inflación en Colombia para el año 2019 correspondió al 3.8%, según certificación del DANE.

CUARTO. En sesiones del Consejo Superior del 9 de diciembre de 2019, según consta en el Acta 07 y del 4 de febrero de 2020, según consta en el Acta 01, se analizó la propuesta del presupuesto institucional para la vigencia del año fiscal 2020.

QUINTO. En sesión del Consejo Superior del día 4 de febrero de 2020, la Dirección de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, presentaron varias alternativas de incrementos salariales y conforme con la viabilidad presupuestal recomendaron que este fuera del 6%.

SEXTO. El Consejo Superior, examinadas las propuestas allegadas consideró procedente autorizar el presupuesto del año 2020, con un incremento salarial para toda la vigencia igual al 6%.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconfirmar la decisión del Consejo Superior realizada el 4 de febrero de 2020, en el sentido de autorizar un incremento del salario del personal administrativo, por encima del IPC correspondiente al año 2019. Esto es 3.80% (IPC) + 2.20%=6%.

ARTÍCULO 2º. El incremento será retroactivo al 1 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 3º. Esta Resolución rige a partir del 1 de enero del año 2020 y deroga todas las resoluciones que en materia salarial contradigan lo acá dispuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 11 (once) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**EL RECTOR GENERAL
QUICENO**

PADRE CARLOS ENRIQUE CARDONA

EL SECRETARIO GENERAL FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ